

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, informándole que el término concedido en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha noviembre veintiuno (21) de 2022 (Fls. 35 - 36), se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

Toluviejo, 6 de diciembre de 2022

WILLIAN RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RAD: 2022-00091-00

DEMANDANTE: CARIBERMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TOLUVIEJO A.A.A.

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se percata el despacho que efectivamente la demandante sociedad **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 901380949-1, representada por apoderado General Doctor RENZOANTONIO MÉNDOZA DÍAZ, con C.C. N° 1.140.825.720, quien actúa a través de apoderado judicial, instauró la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía contra la **EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TOLUVIEJO**

A.A.A. con NIT 900303124-0 representada legalmente por su gerente ANA CAROLINA ZABALETA ROMERO o quien haga sus veces y que el juzgado mediante auto de fecha noviembre veintiuno (21) de 2022, la inadmitió y en su numeral 2º concedió el término de cinco (5) días para subsanar el defecto que adolece. Sin embargo, la parte interesada, no hizo uso del término consagrado en el artículo 90 del C.G.P.P, dejándolo vencer y guardando silencio ante la falencia advertida en dicha providencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, instaurada por la sociedad **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, a través de apoderado judicial, contra la **EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TOLUVIEJO A.A.A.**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Anótese en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 151 de fecha 7 de
diciembre de 2022**

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a68d60fbaf60446362b0bc50793e6a9c55802afd5c23db37fbb9460ed36c33**

Documento generado en 06/12/2022 12:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>